



RESOLUCION No. CSJMAR17-87
viernes, 31 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y / o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMgR16-412 de 2016, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y / o equivalentes Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAG-SA-065 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

Resolución CSJMAR17-87 Hoja No. 2 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y / o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

El señor **ALEJANDRO ELIAS BRUGES LAFAURIE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.624.793 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y / o equivalentes Nominado, mediante oficio recibido el día 06 de febrero de 2017 solicita la reclasificación de sus puntajes en el factor Capacitación.

Resolución CSJMAR17-87 Hoja No. 3 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y / o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.

Al efecto, tenemos que en la Resolución Nos. CSJMgR16-412 de 2016, modificada por la Resolución No. CSJMAR17-29 del 3 de febrero de 2017, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BRUGES LAFAURIE ALEJANDRO ELIAS	12.624.793	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	375,01	156,5	100	35	0	666,51

- Factor Capacitación y Publicaciones

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **BRUGES LAFAURIE** allegó certificaciones de capacitación adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

1. Fotocopia del diploma de Tecnólogo en Gestión Contable y Financiera del 28 de abril de 2012, conferido por la CUN.
2. Fotocopia del diploma como Técnico Profesional en Ciencias Contables del 19 de diciembre de 1997, conferido por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional.
3. Copia del Diploma de Especialista en Revisoría Fiscal otorgado por la Universidad Libre el 24 de septiembre de 2014.
4. Constancia de aprobación de 120 créditos del pensum académico de Derecho cursados en la Corporación Universitaria Americana, con corte a 21 de diciembre de 2016.
5. Copia de aprobación de un Diplomado en Control Fiscal de la CEA, con una intensidad de 80 horas académicas, calendado el 19 de diciembre de 2016.

Cabe precisar que ya habían sido valorados al peticionario para efectos de conformar al registro los documentos correspondientes a su título como Contador Público de la CUN y la aprobación de un curso de capacitación en Seguridad Industrial cursado en el SENA.

Por su parte, conforme a las reglas del proceso de selección, para efectos de obtener puntaje en el factor de capacitación, la convocatoria a concurso señaló que los estudios de posgrado se evaluarían hasta un máximo de 30 puntos y dado que al aspirante en la Resolución No. CSJMgR16-412 de 2016, modificada por la Resolución No. CSJMAR17-29 del 3 de febrero de 2017, le había sido asignados 30 puntos por la acreditación del título de Contador Público, ha logrado el máximo posible y por ende sus estudios de posgrado como técnico y tecnólogo profesional no pueden ser objeto de valoración.

Igualmente, los estudios de postgrado como Especialista en Revisoría Fiscal de la Universidad Libre no pueden ser objeto de evaluación dado que la convocatoria estableció que tal tipo de formación solo es valorable para cargos de los niveles profesional y técnico dado que el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal corresponde a Nivel auxiliar u operativo, no hay lugar a su consideración para efectos de otorgar puntaje adicional.

En cuanto a la acreditación del diplomado en Control Fiscal de la CEA debe otorgarse 20 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **ALEJANDRO ELIAS BRUGES LAFAURIE** en el Registro de Elegibles para el cargos de Escribiente de

Resolución CSJMAR17-87 Hoja No. 4 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y / o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.

Juzgado Municipal y/o Equivalentes –Nominado, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones, para un total de 55 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Actualizar la inscripción del doctor **ALEJANDRO ELIAS BRUGES LAFAURIE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.624.793, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes –Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BRUGES LAFAURIE ALEJANDRO ELIAS	12.624.793	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	375,01	156,5	100	55	0	686.51

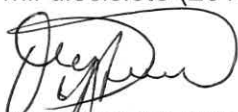
ARTICULO 2º. La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 3º. Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTICULO 4º. Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ARTURO SAADE URUETA
PRESIDENTE